



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de 14 plazas vacantes de oficial del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de agosto de 2019, mediante resolución n.º 7265/2020 de fecha 31 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el concurso-oposición para cubrir, por promoción interna, 14 plazas de oficial de Policía Local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 7266/2020 de fecha 31 de julio de 2020, se dispuso lo siguiente:

Único. – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de 14 plazas vacantes de oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 31 de julio de 2020.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del Servicio de Personal y tras requerir información a la Jefatura de la Policía Local, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

1.2. Características de la plaza.

Las plazas convocadas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clases de Policía Local (escala ejecutiva, categoría oficial), encuadradas en el grupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Vinculación de las bases.

Las bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de agente del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y tener una antigüedad mínima de dos años contada desde la adquisición de la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Burgos, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Hallarse en las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes a la plaza de oficial de Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento y mantenerse durante todo el tiempo que se permanezca en servicio activo.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria, de las bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases.

Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.



El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos (originales o copias debidamente compulsadas) acreditativos de los méritos alegados. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en su primera sesión.

4.2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/ Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/ Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpedicionDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocesoselectivo))



En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Órgano de selección.

7.1. Generalidades y composición.

El tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Burgos perteneciente al Cuerpo de Policía Local con categoría igual o superior a la de oficial.

– Cuatro vocales pertenecientes al grupo funcional C1 o superior, al que pertenece la plaza convocada.

– Secretario: Un funcionario municipal perteneciente al grupo funcional C1 o superior.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.2. Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los mismos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

7.3. Actuación y constitución.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



7.4. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor o que en este punto se relacionan, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pudieren coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos, convocados por esta u otra entidad, si ello ocurre no se le hará al aspirante ningún otro llamamiento, debiendo ser este el que opte por acudir a un llamamiento o a otro.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de estar en situación de parto o de embarazo y esta situación le impida realizar la prueba concreta a la que ha sido llamada, deberá comunicarlo al órgano de selección con carácter previo presentando elementos de prueba suficientes que adveren la imposibilidad de acudir al mismo.

Cuando el aspirante se encuentre imposibilitado de concurrir al llamamiento por causa de una enfermedad pandémica, deberá igualmente solicitar y acreditar con carácter previo la imposibilidad de acudir, lo que será apreciado libremente por el órgano seleccionador.

El órgano seleccionador podrá solicitar información complementaria. En todo caso, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otras cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica, que la modificación no suponga una alteración de las condiciones de la celebración del ejercicio ni especial ventaja a los aspirantes en cuestión o menoscabo de los derechos del resto de los aspirantes.



El aplazamiento de los ejercicios no podrá demorarse por encima de plazos razonables, a juicio del tribunal, y en cualquier caso las pruebas deberán realizarse antes de la publicación del listado de los aspirantes que han superado el proceso.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «R».

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Concurso-oposición.

A. – FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 0,75 puntos):

- Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,25.
- Medalla al Mérito Policial: 0,25.
- Medalla al Mérito a la Constancia: 0,10.
- Mérito en el Servicio: 0,05.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la escala ejecutiva de las Policías Locales (máximo 0,75 puntos):

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.



- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.
- Curso de reciclaje anual (última convocatoria): 0,05.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de defensa personal, idiomas y/o primeros auxilios, a razón de 0,05 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la escala ejecutiva impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados -MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, o por las Organizaciones Sindicales firmantes del AFEDAP (ANFCAP), siempre que, en el caso de estas últimas, las acciones formativas se hayan impartido dentro del citado acuerdo de formación para el empleo, etc. (máximo 0,75 puntos):

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.
- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrá validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. - Antigüedad (máximo 1,5 puntos):

- Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:
 - Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.
- Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no policía:
 - Por cada mes completo trabajado: 0,0025 puntos por mes.

No se computará el tiempo del servicio militar obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. - Titulaciones oficiales (máximo 1,5 puntos):

- Estudios universitarios:
 - a) Cada título universitario MECES 4: 0,75.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las titulaciones necesarias para obtener el título de doctor.



b) Cada título universitario MECES 3: 0,5.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las titulaciones necesarias para su obtención.

Los poseedores de antiguas diplomaturas universitarias, con reconocimiento oficial MECES 3, que hayan en base a la misma obtenido un grado cursando estudios del Plan Bolonia sólo serán valorados por uno de los títulos en cuestión.

c) Cada título universitario MECES 2: 0,25.

En este apartado, no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria. En el supuesto de que el título utilizado para acceder sea el de licenciado, se valorará la licenciatura con 0,5 puntos.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Nivel B del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 0,25.

b) Nivel C o superior del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 0,5.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorará un nivel por idioma.

– Defensa personal:

a) Por estar en posesión del cinturón negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20.

b) Por estar en posesión del cinturón marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,10.

Se puntuará el cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

5. – Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de oficial: 0,50.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de oficial: 0,25.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de oficial: 0,125.

B. – FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.



La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la calificación definitiva.

1. – Reconocimiento médico:

Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Aquellos opositores que aún no hayan sido sometidos a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

2. – Pruebas psicotécnicas:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, y los resultados serán motivados. A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes,



destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

3. – Pruebas físicas

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de no aptos.

4. – Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, uno de los dos temas extraídos al azar del temario que figura en el anexo II de estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante, la claridad, orden de ideas y la capacidad de exposición del tema elegido.

La lectura de los ejercicios por parte de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el tema desarrollado y solicitar explicaciones complementarias, por espacio máximo de 5 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.



– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante el tiempo que señale el tribunal, sin que pueda exceder de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con las funciones policiales asignadas a las plazas convocadas.

El tribunal determinará con carácter previo los útiles, textos o herramientas de los que podrán ir provistos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de oficial y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.2. Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será de apto o no apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Décima. – Calificación global del proceso selectivo.

10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: Primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación primero en el ejercicio teórico, y después en el práctico. De persistir en el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Decimoprimera. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación conforme a lo establecido en la base anterior no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 1.1 de las presentes bases.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimosegunda. – Presentación de documentación.

12.1. Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, permisos de conducir.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión.

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la base anterior, el órgano competente efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse estos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



13.2. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El órgano competente podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano administrativo que ha dictado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de agosto de 2020.

La teniente de alcalde, P.D.
Blanca Carpintero Santamaría

* * *



ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
NATACIÓN (25 m estilo libre)	24 "	25 "	26 "	27 "	28 "

Hombres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
NATACIÓN (25 m estilo libre)	21 "	22 "	23 "	24 "	25 "

2. Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies paralelos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.



c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
SALTO LONGITUD (pies juntos)	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m

Hombres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
SALTO LONGITUD (pies juntos)	2,30 m	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m

3. Prueba de potencia del tren superior (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:



- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

<i>Mujeres:</i>	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (3 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m

<i>Hombres:</i>	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m

4. Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrages electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.



g) Marcas:

Mujeres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10s2ds	10s6ds	11s0ds	11s4ds	12s0ds

Hombres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	8s4ds	8s8ds	9s2ds	9s6ds	10s0ds

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

5. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)	4'25"	4'40"	5'0"	5'20"	5'55"



Hombres:

	EIDADES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)	3'30"	3'45"	4'05"	4'25"	4'50"

* * *



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. – La protección y garantía de las libertades y de los derechos fundamentales. Análisis del artículo 53 de la Constitución Española.

Tema 2. – Las garantías institucionales: El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. – El acto administrativo: Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y eficacia.

Tema 4. – Ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La notificación.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6. – Los recursos administrativos: Concepto, principios generales y clases.

Tema 7. – Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de Contratos: Procedimiento abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo.

Tema 8. – Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. – Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Funciones de La Policía Local.

Tema 10. – Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 11. – Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 12. – Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Funciones y Coordinación de las Policías Locales.

Tema 13. – Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (I): Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

Tema 14. – Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II): Régimen disciplinario.

Tema 15. – Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 16. – Delitos contra el patrimonio: De los hurtos, de los robos, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 17. – El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 18. – Los delitos de odio. La labor preventiva de la Policía Local.



Tema 19. – Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 20. – Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro y abandono del lugar del accidente.

Tema 21. – Delitos de atentado, desobediencias y resistencia a la autoridad.

Tema 22. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 23. – Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias. La Policía Local como policía judicial.

Tema 24. – Controles policiales: Tipología y distribución: El radar, la alcoholemia, consumo de drogas y la seguridad ciudadana. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

Tema 25. – Reglamento General de Circulación: De la carga de los vehículos y transporte de personas y mercancías o cosas. Ley de Seguridad Vial: Medidas provisionales y otras medidas.

Tema 26. – Autorizaciones administrativas para conducir. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 27. – El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28. – Competencias municipales en materia de tráfico. Ámbitos de actuación policial.

Tema 29. – La violencia doméstica, de género y contra los menores: Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial. Servicios de victimización. Plan de Igualdad Municipal.

Tema 30. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 31. – La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 32. – Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: El derecho de admisión y la intervención con menores.

Tema 33. – La Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Autorizaciones y licencias para instalaciones permanentes y no permanentes. Contenido mínimo de planes de emergencia.

Tema 34. – Los planes de autoprotección. Ámbito de aplicación, estructura, contenido, responsabilidades.

Tema 35. – Ordenanza municipal de circulación, movilidad y transportes. Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.



Tema 36. – Ordenanza de ruidos: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 37. – Ordenanza de drogodependencias: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 38. – Ordenanza de animales de compañía: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 39. – Ordenanza de limpieza: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 40. – La calidad en los servicios de seguridad y emergencias.